

Reglamento

Convocatoria 2019

CAPÍTULO I OBJETIVOS

Art. 1 - Becas IRR de Investigación Periodística para el Reciclaje Inclusivo y la Economía Circular, reglamentadas mediante este documento, es un proyecto especial de la Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo¹, con el objetivo de cooperar con los medios de comunicación y los profesionales de la prensa para enriquecer la agenda pública acerca de los temas relevantes para la búsqueda de modelos sostenibles de desarrollo en Argentina.

Art. 2 - Las becas consisten en un incentivo que busca premiar, mediante un apoyo financiero y técnico, propuestas innovadoras de investigación periodística para una cobertura de excelencia sobre iniciativas relativas al reciclaje inclusivo.

CAPÍTULO II ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIONES

Art. 3 - Serán elegibles las propuestas presentadas por cualquier persona sin distinción de géneros o identidades de género que trabaje como reportero, reportero gráfico, periodista *freelance*, editor, jefe de redacción o editor ejecutivo. Se aceptarán trabajos de periodistas nacidos, residentes legales o con permiso de trabajo en Argentina, que trabajen o colaboren con empresas de medios informativos y agencias de noticias latinoamericanas o extranjeros. Será valorado que las propuestas cuenten con la inclusión de entidades académicas como fuente de información.

Art. 4 - Serán aceptadas solamente las inscripciones presentadas en formulario electrónico disponible en la página web de IRR <https://irr2.typeform.com/to/nzPM1f>. No serán considerados los formularios enviados por otros medios.

¹ La Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo (IRR) es la principal plataforma regional para la articulación de acciones, inversiones y conocimiento relacionados al reciclaje inclusivo y que involucra a actores de los sectores público y privado, organizaciones sociales y recicladores. La IRR fue creada en 2011 por el Fondo Multilateral de Inversiones, y la División de Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, Coca-Cola Latinoamérica, PepsiCo Latinoamérica, la Red Latinoamericana y del Caribe de Recicladores y Fundación Avina. (www.reciclajeinclusivo.org/).

Art. 5 - Las inscripciones deben ser enviadas a través de la página web de IRR <https://irr2.typeform.com/to/nzPM1f> antes de las 10 pm, hora de Argentina, del día 8 de enero de 2020.

Art. 6 - Las inscripciones deberán anexar una carta firmada en papel membretado del medio que apoya la propuesta (y que debe ser escaneada en formato JPG) que contenga:

- a. Aval de la dirección, jefatura de redacción (o su equivalente) o presidencia del medio de comunicación a la propuesta presentada, comprometiéndose a la publicación o emisión de la investigación.
- b. Declaración de que el periodista que presenta la propuesta está vinculado laboralmente al medio. Si se trata de una propuesta de un *freelance* la carta debe certificar que el periodista colabora con el medio.
- c. Breve descripción del aporte que el medio ofrece para la realización de la investigación (horas de trabajo del periodista, uso de equipos y /o materiales, entre otros).

El texto de la carta a ser enviado por el medio de comunicación que respalda la propuesta se encuentra en la página web de IRR <https://irr2.typeform.com/to/nzPM1f>. La carta original será exigida a quien resulte becado.

Art. 7 - Quien presente la propuesta (de aquí en adelante llamado "el Periodista Responsable"), recibirá automáticamente un correo electrónico, a la dirección señalada para tal fin en el formulario, con un mensaje de confirmación de su inscripción.

Art. 8 - Quienes no reciban el mensaje de confirmación deberán entrar en contacto con IRR por e-mail pablo.banos@avina.net hasta cinco (5) días laborales después de enviada la propuesta. IRR no considerará posteriores reclamos en este sentido.

Art. 9 - Ya sea como Periodista Responsable o como miembro de un equipo, se podrá participar en máximo dos propuestas. No hay límite de propuestas inscritas con el aval de un mismo medio de comunicación. En caso de inscripción colectiva, además del nombre del Periodista Responsable por la inscripción, deberán constar en el formulario de inscripción los nombres de otros colegas (hasta un máximo de 3) que se proponen participar de la investigación. De cualquier manera el equipo podrá tener más de 4 miembros y todos serán igualmente considerados ganadores.

Art. 10 - Se aceptarán inscripciones de propuestas de investigación periodística destinadas a ser difundidas a través de los siguientes medios:

- **Periódicos** (de circulación periódica y con venta en tiendas)
- **Revistas** (de circulación periódica y con venta en tiendas)²
- **Radio** (emisoras o cadenas legalmente reconocidas en cada país)
- **Televisión** (canales o cadenas legalmente reconocidas en cada país)
- **Internet** (páginas *web*, *blogs*, portales o sitios *web* de carácter informativo que demuestren por lo menos un año de funcionamiento activo)

No se aceptarán propuestas de medios de divulgación institucional³ de ninguna índole.

CAPÍTULO III

JURADOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 11 – La evaluación de las propuestas presentadas será realizada por un jurado, compuesto por profesionales del periodismo y especialistas en reciclaje inclusivo. Los nombres serán divulgados con el anuncio de los resultados.

Art. 12 – La Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones de IRR. En caso de ser necesario para una mejor evaluación, la Secretaría Técnica tendrá el derecho de pedir información adicional o aclaración al Periodista Responsable acerca de la propuesta presentada.

Art. 13 - Las propuestas serán evaluadas considerando los siguientes criterios:

- Contribución efectiva para la mejor comprensión y contextualización de los asuntos relacionados con el reciclaje inclusivo y la economía circular, en Argentina.
- Desarrollo de una cobertura periodística basada en la pluralidad de puntos de vista, variedad de fuentes y tratamiento ético de la información.
- Enfoque de la investigación que no se limita a la denuncia de problemas sino que explora posibles soluciones para los mismos considerando, entre otros aspectos, la organización de los actores sociales en redes y otras formas de acción colectiva.
- Profundidad, rigurosidad y relevancia social de la investigación.
- Trayectoria profesional del Periodista Responsable (y los miembros del equipo en caso de propuesta colectiva).

² Si alguna de las propuestas en prensa escrita, ya sea periódicos o revistas, amerita ser publicada en formato de libro, IRR no tendrá inconveniente en permitirlo siempre y cuando la editorial se comprometa a lo establecido en el artículo 24 punto A.

³ Por medios institucionales se entienden aquellos que son órganos de difusión de las actividades de entidades gubernamentales y no gubernamentales, sin venta o exhibición pública.

- Espacio de publicación o tiempo de emisión que se propone dedicar al trabajo periodístico; si es una pieza unitaria o una serie; y sección en la que se publicaría u horario de emisión.
- Cobertura (alcance geográfico) e impacto del medio de comunicación.
- Uso eficiente de los recursos financieros que se asignarán.

Art. 14 – No podrán participar del presente proceso familiares dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y/o afinidad de empleados de IRR o de los jurados. Tampoco podrán postular personas vinculadas a los proyectos financiados por IRR.

CAPÍTULO IV PREMIACIÓN

Art. 15 - Los resultados serán conocidos en el mes de febrero de 2020 y serán publicados en la página *web* de IRR. Adicionalmente los becados (Periodista Responsable y miembros del equipo) recibirán una comunicación escrita mediante correo electrónico informándole al respecto.

Art. 16 – Los incentivos en dinero correspondientes a cada beca serán de hasta quinientos dólares, sumando un total de cuatro becas. El valor de la beca es un tope máximo. La propuesta puede ser presentada por un valor menor al tope establecido para cada medio.

Art. 17 – IRR y los miembros del jurado mantendrán absoluta confidencialidad acerca de las propuestas presentadas, razón por la cual sólo serán divulgados los nombres de los responsables, el tema que aborda de manera general y el medio de comunicación al que están vinculados o asociados.

Art. 18 – La utilización de los recursos financieros de la Beca deberá estar prevista en el “Presupuesto” que es parte del formulario de inscripción. En caso de que el Periodista Responsable (y los miembros del equipo en caso de propuesta colectiva) esté vinculado laboralmente al medio, no se reconocerá previsión para sueldos o complementos de sueldos. Los recursos deberán ser invertidos prioritariamente en gastos como viajes, honorarios para asistente o practicantes, encuestas y/o asesorías especializadas. No se reconocerán gastos de producción cuando sean para equipos y/o personal del medio que respalda la propuesta. Si el Periodista Responsable es independiente (*freelance*) se podrá destinar para honorarios hasta el 50% del valor total de la beca asignada. Un modelo de presupuesto está disponible en la página *web* de IRR como referencia.

En ningún caso IRR adquiere responsabilidad con relación a conflictos contractuales u obligaciones de orden tributario que pudiesen surgir del uso de los recursos financieros.

Sea en caso de autoría individual o colectiva, al Periodista Responsable corresponderá la administración de los recursos financieros.

Art. 19 – El Periodista Responsable firmará un acuerdo con IRR sobre las responsabilidades de ambas partes basado en el presente Reglamento y la propuesta original de la investigación.

Art. 20 – Luego de firmado el acuerdo, y evaluados eventuales ajustes a la propuesta (según lo estipulado en el artículo 16), el valor de la beca será entregado, a título de donación, a través de transferencia bancaria a una cuenta a nombre del Periodista Responsable, en un banco y en moneda del país de su residencia y al cambio del valor del dólar del día que se realice la transferencia. Los costos de transacción de la transferencia bancaria serán descontados del valor del premio.

Los Periodistas Responsables recibirán el desembolso en el mes de febrero de 2020.

CAPÍTULO V COMPROMISOS

Art. 21 – IRR tendrá derecho a reproducir, con fines de divulgación, en su página web (www.reciclajeinclusivo.org/) y en otros medios institucionales de diseminación de sus iniciativas (incluyendo libros, *CD Roms*, entre otros), los trabajos publicados que resulten de las becas. IRR podrá traducir los trabajos para otros idiomas. Los autores de las propuestas aceptan que, en relación a estos puntos, ninguna remuneración les será debida.

Art. 22 - Los trabajos periodísticos que resulten de las propuestas vencedoras deberán ser publicados o emitidos entre marzo y octubre de 2020, respetando lo previsto en los artículos 26, 27, 28 y 29. El Periodista Responsable deberá comunicar a IRR cuando el trabajo vaya a ser publicado/emitido.

Luego de publicados o emitidos, deben ser enviadas a la dirección postal de la Dirección de Comunicaciones de IRR en Ciudad de Buenos Aires⁴:

- Dos (2) ejemplares originales, para el caso de diarios y revistas; más los textos, imágenes e infografías en formato electrónico.
- Dos (2) copias en DVD o VHS para el caso de televisión.
- Dos (2) copias en CD para el caso de radio

⁴ Avenida Córdoba 679 (C1054AAF) piso 3 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

- Dos (2) copias en CD o CD Rom del trabajo tal como fue publicado con sus respectivas fotos, animaciones e hipervínculos, para el caso de Internet.
- Una (1) copia del texto del trabajo y fotos acompañantes para el caso de agencias de noticias, junto con (y en la medida que esa información esté disponible para la Agencia) una lista de medios que publicaron el trabajo.

Art. 23 – Los trabajos, cuando sean publicados o emitidos, ya sea un trabajo unitario o una serie, deberán incluir:

a) Para el caso de periódicos, revistas e Internet: nota al final del trabajo informando que “El proyecto que dio origen a este trabajo fue el ganador de las Becas IRR de Investigación Periodística. La Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo no es responsable por los conceptos, opiniones y otros aspectos de su contenido.”

b) Para el caso de radio y televisión: texto de locutor, al inicio de la emisión del trabajo, informando que “El proyecto que dio origen a este trabajo fue el ganador de las Becas IRR de Investigación Periodística. La Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo no es responsable por los conceptos, opiniones y otros aspectos de su contenido.”

De cualquier manera se aceptarán propuestas alternativas en caso de que este material no se ajuste a las políticas de lenguaje e identidad visual del medio.

En caso de una serie, la nota al final del trabajo debe aparecer en cada capítulo.

Para el caso de agencias de noticias, ésta debe hacer explícito a sus abonados que si reproducen el trabajo, deberán incluir la nota aclaratoria.

Art. 24 – Después de la realización de la investigación, el Periodista Responsable deberá presentar un informe a IRR de los gastos realizados. No es necesario enviar soportes de los gastos.

Si luego de presentado el informe de gastos llegase a sobrar recursos financieros, éstos deberán ser usados en un nuevo proyecto de investigación acerca del cual el Periodista Responsable informará debidamente a IRR.

IRR sólo reconocerá gastos hasta el tope del valor consignado en la cuenta bancaria del Periodista Responsable. Si los gastos exceden este monto, estos deberán ser asumidos por el propio periodista, el equipo (en caso de inscripción colectiva) o el medio que respalda la propuesta.

Art. 25 – En el evento que el Periodista Responsable se retire del equipo, del medio o del proyecto, deberá informar su decisión a IRR. En esta comunicación

los demás miembros del equipo deben manifestar su acuerdo sobre un nuevo Periodista Responsable escogido entre los miembros del equipo.

Art. 26 – Es deber del Periodista Responsable asegurar la terminación y publicación/emisión de la investigación propuesta. En caso de que la investigación no haya sido publicada/emitida antes del 30 de octubre de 2020, el Periodista Responsable deberá informar a IRR del avance de la investigación. Sólo se otorgarán prórrogas para terminación y publicación de los trabajos en circunstancias excepcionales que serán evaluadas, caso por caso, por la Secretaría Técnica.

Art. 27 - En caso de que la investigación no sea iniciada o terminada en el plazo estipulado debido a situaciones de interferencias externas absolutamente ajenas a la voluntad del Periodista Responsable o del medio, la totalidad de los recursos asignados deberá ser devuelta a IRR antes del 30 de noviembre de 2020. Dichas situaciones serán evaluadas, caso por caso, por la Secretaría Técnica.

Art. 28 - Si en función de conflictos de intereses generados por el proceso investigativo, u otras razones, el medio de comunicación decide no continuar apoyando el trabajo de investigación y/o su posterior emisión/publicación, el Periodista Responsable podrá continuar avanzando en la investigación por su cuenta y buscará una alternativa de emisión/publicación en otro medio, informando a la Secretaría Técnica al respecto. El mismo derecho se aplica en caso de que el Periodista Responsable sea despedido del medio de comunicación. De cualquier forma IRR tiene el derecho de pedir el trabajo realizado para efectos de lo establecido en el artículo 22.

Art. 29 – Si por cualquier razón personal –y no por una decisión del medio de comunicación–, luego de terminado el trabajo de investigación el Periodista Responsable decide no publicar o emitir el trabajo, el medio queda exento de su compromiso de publicación estipulado en el artículo 6. El Periodista Responsable no podrá publicarlo o emitirlo en otro medio sin la previa autorización escrita del medio que respaldó la propuesta, considerando que éste ya hizo una inversión en tiempo y recursos al trabajo. En caso de no obtener esta autorización, el Periodista Responsable deberá devolver la totalidad de los recursos asignados antes del 30 de noviembre de 2020. En cualquier caso el Periodista Responsable debe informar a IRR que tiene el derecho de pedir el trabajo realizado para efectos de lo establecido en el artículo 22.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 30 – Las propuestas que no fueron seleccionadas no podrán apelar la decisión.

Art. 31 - El acto de inscripción de las propuestas a las **Becas IRR de Investigación Periodística** implica la aceptación automática, por parte de los periodistas y de los medios de comunicación, de las bases establecidas en el presente Reglamento.

Art. 32 - Los asuntos que no estén resueltos o debidamente aclarados en el presente Reglamento serán solucionados por la Dirección de Comunicaciones de IRR.

Art. 33 - Este Reglamento queda sujeto a las leyes de la República de Argentina para su cumplimiento, ejecución e interpretación. Cualquier conflicto que se suscite será resuelto por medio de un proceso de conciliación o arbitraje en derecho, a ser celebrado en la República de Argentina, de acuerdo con las normas de procedimiento del Centro de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Argentina de Comercio y Servicios.

Realización:

Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo
Dirección de Comunicaciones

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

pablo.banos@avina.net